

**ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO No. 066 de 2019 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD  
PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UNION TEMPORAL TEA-LIDERTUR  
2019 NIT. 901280599**

CONTRATO:	<b>No. 066 DE 2019</b>
CONTRATANTE:	<b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.</b>
NIT:	<b>891800330-1</b>
RESPONSABLE:	<b>OSCAR HERNÁN RAMIREZ</b>
CARGO:	<b>RECTOR</b>
CONTRATISTA:	<b>UNIÓN TEMPORAL TEA – LIDERTUR 2019</b>
NIT:	<b>901280599</b>
OBJETO:	<b>CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA PRÁCTICAS ACADÉMICAS PROGRAMADAS, APROBADAS y EXTRACURRICULARES POR LAS DIFERENTES FACULTADES DE LA UPTC SEDES TUNJA, DUITAMA, SOGAMOSO Y CHIQUINQUIRÁ, PARA LA VIGENCIA 2019</b>
VALOR INICIAL:	<b>MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$1.457'190.000).</b>
PLAZO EJECUCIÓN:	<b>Desde LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2019, es decir de acuerdo a lo dispuesto en el Calendario académico, para los dos semestres académicos de 2019</b>

**OSCAR HERNÁN RAMIREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**, con NIT. **891800330-1**; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte; y por la otra, **UNIÓN TEMPORAL TEA – LIDERTUR 2019**, con NIT. **901280599**, constituida mediante documento Privado e integrada por las empresas Transportes Especiales Aliados S.A.S NIT. 900444852 Líneas Escolares y Turismo Lidertur S.A NIT. 800126471; con Representante legal **JENISLIBED PACHON SOTO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.715.223; que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Adición No. 1 al contrato de Servicio de Transporte No. 066 de 2019, consignado en las siguientes cláusulas, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010, modificado por el Acuerdo 064 de 2019, como se evidencia en los soportes respectivos que hacen parte integral del contrato. **1)**. Que, suscribió el **Contrato No. 066 de 2019** con la empresa **UNIÓN TEMPORAL TEA- LIDERUTR 2019** cuyo objeto es **CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA PRÁCTICAS ACADÉMICAS PROGRAMADAS, APROBADAS y EXTRACURRICULARES POR LAS DIFERENTES FACULTADES DE LA UPTC SEDES TUNJA, DUITAMA, SOGAMOSO Y CHIQUINQUIRÁ, PARA LA VIGENCIA 2019**, por la suma de \$1.457'190.000 que a la fecha se encuentra vigencia. **2)**. Que el Servicio de Transporte de prácticas académicas en la Modalidad Pasajeros - Nivel de Servicio Especial Escolar para prácticas académicas programadas, es esencial para asegurar los objetivos de la entidad, como es el ofrecerle a sus estudiantes no solo el conocimiento que se adquiere en las aulas sino que éste se afiance con la parte empírica, como aporte en su formación profesional, por ello, la realización de prácticas académicas han ganado un espacio importante en el desarrollo de la académica y en los últimos años se ha reflejado significativamente convirtiéndose en una herramienta indispensable y necesaria dentro del plan de estudios de cada programa que ofrece la Universidad. **3)**. Mediante ficha de solicitud de Adición de fecha ocho (8) de octubre de 2019, la supervisora del contrato Dra. Edna Ramírez Barrera que el supervisor del Contrato mediante escrito **solicita adición al contrato, para la culminación de prácticas académicas** de las diferentes facultades de la sede central Tunja y sedes de Duitama Sogamoso y Chiquinquirá, para la culminación del segundo semestre del

**ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO No. 066 de 2019 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UNIÓN TEMPORAL TEA-LIDERTUR 2019 NIT. 901280599**

2019 señalando que (...) **que una vez revisada la ejecución del primer semestre académico y la proyección del sipef, consideraron que el presupuesto inicial no es suficiente para culminar las prácticas** programadas para el año 2019, y que factores como: 1. Variación en el número de estudiantes, proyectados en el sipef (sistema integrado de planeación estratégica y financiera) frente a los estudiantes que realmente asisten a la práctica, ya que el máximo de estudiantes proyectados es de 40 y en algunas prácticas número de estudiantes es superior lo que obliga a la asignación de dos vehículos incrementándose el costo de servicio, igualmente la cancelación de materias de materias en el semestre anterior aumentaron el número de estudiantes en las diferentes asignaturas donde programan practicas académicas. 2. Practicas académicas que fueron programadas en el sipef con vehículo de la UPTC, pero en la ejecución por disponibilidad, se debió contratar el servicio de transporte finalmente para dar cumplimiento al mismo afectando el presupuesto de la facultad (...). 3. Las fallas mecánicas que presentaron la buseta de placas OCJ 722 de la sede Sogamoso y el bus de placas OQF 289 que duraron dos meses aproximadamente en el taller para su reparación, situación que modifico la programación de las prácticas de la sede de Sogamoso y Tunja, y se debió contratar el servicio, situación que implicó incremento en el presupuesto de algunas facultades. **4**). Que se encuentra la justificación, así como, los criterios de contratación del servicio suscrito por el Jefe del Departamento Servicios generales según documento de octubre de 2019, y justificación de factores de selección para la adición suscrito por el Jefe del Departamento de Contratación, donde analizan los factores financieros; **5**). Que la empresa UNIÓN TEMPORAL TEA – LIDERTUR 2019, en su calidad de contratista mediante escrito manifiesta "...aceptamos la adición al Contrato en (...) por concepto de Contratar El Servicio De Transporte Terrestre Para Prácticas Académicas Programadas, Aprobadas Y Extracurriculares Por Las Diferentes Facultades De La Uptc Sedes Tunja, Duitama, Sogamoso Y Chiquinquirá, Para La Vigencia 2019, igualmente la aceptación se hace bajo las mismas condiciones contractuales pactadas inicialmente en el contrato". **6**). El Comité de Licitaciones y Contratos de la Universidad según en Sesión del once (11) de octubre de 2019 señaló que "...estudiaron, y recomendaron al señor rector aprobar Modificatorio N° 1 (Adición N° 1) AL CONTRATO 066 DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y LA UNIÓN TEMPORAL TEA – LIDERTUR 2019, cuyo objeto es (...) por la suma de TRESCIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS MONEDA LEGAL (\$370'988.815)". **7**). Que el Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto de Contratación de la Universidad) modificado por el Acuerdo 064 de 2019, autoriza la celebración de contratos adicionales sobre el valor o el plazo del contrato inicial, sin que el mismo supere el 50% del valor inicial y el 100% del plazo inicialmente acordado. Que teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el cumplimiento de los requisitos hemos decidido realizar ADICIÓN al contrato de Servicio de Transportes de Prácticas académicas, suscrito por la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y la empresa UNIÓN TEMPORAL TEA – LIDERTUR 2019. Por lo anterior, se suscribe la ADICIÓN No. 1 con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ADICIONAR EN DINERO.** La presente ADICIÓN No. 1 tendrá un valor de **TRESCIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS MONEDA LEGAL (\$370'988.815)**, la cual cuenta con certificado de Disponibilidad presupuestal No. 5041 de diecisiete (17) de octubre de 2019 y conforme a precios señalados por ruta en el contrato. **PARÁGRAFO.** El valor Adicionado no supera el 50% del valor inicialmente contratado (Artículo 17 Acuerdo 074 de 2010), modificado Acuerdo 064 de 2019. **SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA:** El contratista se obliga a ampliar las garantías requeridas en el contrato inicial a favor de entidades estatales, adicionándolas proporcionalmente, respecto de los riesgos amparados inicialmente y de las garantías exigidas en el contrato principal. **TERCERA: VIGENCIA DE LAS**

**ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO No. 066 de 2019 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD  
PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UNION TEMPORAL TEA-LIDERTUR  
2019 NIT. 901280599**

**ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, y sus ediciones anteriores no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La presente Adición del contrato se entenderá perfeccionada con la firma de las partes, y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: **1.** Presentar a la Universidad las garantías, y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. **2.** Para efectos de Publicación este será publicado en el link de Contratación de la UPTC y en el SECOP. Para constancia se firma a los diecisiete (17) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).

LA UNIVERSIDAD,



**OSCAR HERNÁN RAMIREZ**  
Representante legal-Rector

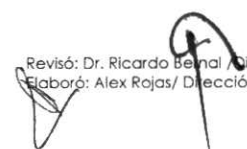
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA NIT. 891800330-1

EL CONTRATISTA;



**UNION TEMPORAL TEA-LIDERTUR 2019**  
**NIT. 901280599**

Representante legal / JENISLISBED PACHON SOTO  
Dirección: Carrera 44 N° 66B-26 Bogotá DC



Revisó: Dr. Ricardo Bernal / Director Jurídico  
Elaboró: Alex Rojas / Dirección Jurídica